

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 208

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A ORDENAR LA EJECUCION DE UN CONVENIO OTORGADO ENTRE EL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO Y LA AUTORIDAD DE CARRETERAS PARA LA REPAVIMENTACION Y/O RECONSTRUCCION DE CARRETERAS ESTATALES EN EL MUNICIPIO.

- POR CUANTO* : El Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico (DTOP) recibirá una asignación de fondos provenientes de la emisión de bonos a ser realizada por el Gobierno para llevar a cabo proyectos de repavimentación y/o reconstrucción de las carreteras estatales. Estos fondos serán transferidos a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) como brazo operacional del DTOP y en virtud de un acuerdo interagencial.
- POR CUANTO* : El Municipio Autónomo de Guaynabo, para salvaguardar la seguridad y bienestar de los usuarios de las carreteras estatales PR-833, PR-834, PR-177 Rampas, PR-836 y PR-173, está dispuesto a realizar el trabajo, sujeto a que la ACT le transfiera los fondos asignados. La cantidad máxima asignada que aportará ACT para la realización del Proyecto es de \$5,329,050.00.
- POR CUANTO* : La Administración del Municipio de Guaynabo entiende que conviene a los mejores intereses de esta Administración, la otorgación del Convenio para la transferencia de fondos al Municipio de Guaynabo para la repavimentación y/o reconstrucción de las carreteras estatales descritas en el Municipio de Guaynabo.
- POR CUANTO* : A tales efectos, la ACT, DTOP y el Municipio Autónomo de Guaynabo otorgaron el CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS AL MUNICIPIO DE GUAYNABO PARA LA REPAVIMENTACION Y/O RECONSTRUCCION DE CARRETERAS, el día 27 de enero de 2012, con una vigencia hasta el 30 de junio de 2012 o hasta la culminación del proyecto, lo que ocurra primero.
- POR CUANTO* : El artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto del 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada, faculta a los municipios a entrar en

convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones publicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda delegación de competencias.

POR CUANTO : *En cumplimiento de la cláusula decimosexta (16) del Convenio, la formalización de la contratación requerirá la aprobación de la Legislatura Municipal:*

“EL MUNICIPIO tendrá diez (10) días a partir de la firma de este convenio para someter la respectiva Ordenanza Municipal autorizando este convenio como condición para su validez”

POR TANTO : *ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 31 DE ENERO DE 2012.*

Sección 1ra. : *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo a ordenar la ejecución del Convenio para la transferencia de fondos al Municipio de Guaynabo para la repavimentación y/o reconstrucción de carreteras estatales en el Municipio de Guaynabo, otorgado el día 27 de enero de 2012.*

Sección 2da. : *Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*




Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde, el día 3 de febrero de 2012.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 208, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 31 de enero de 2012.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

Antonio L. Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Miguel Negron Rivera
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce

Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 3 de febrero de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 3 de del mes de febrero de 2012.


Secretaria Legislatura Municipal